

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO MUNICIPAL DE HUANCAYO

Nomenclatura : LP-SM-4-2024-EPS S.H.S.A./CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE MEDIDORES DE AGUA POTABLE DE 1/2" PARA EL CUMPLIMIENTO DE METAS DE MICROMEDICIÓN Y RENOVACIÓN DEL SEGUNDO AÑO REGULATORIO DE LA EPS SEDAM HUANCAYO S.A.

Ruc/código :	20102108443	Fecha de envío :	15/01/2025
Nombre o Razón social :	INDUSTRIAS TRIVECA S.A.C.	Hora de envío :	15:55:21

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

Observamos el plazo de entrega de 60 (sesenta) días calendarios indicado en las bases. Esta cantidad de medidores necesariamente requieren de una importación, desaduanaje, traslado interno, pruebas de verificación Inicial en un laboratorio acreditado por INACAL, aprobación y traslado a sus instalaciones. En aras de permitir la participación y pluralidad de postores a este proceso solicitamos ampliar el plazo de entrega en 120 (ciento veinte) días calendarios

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: I Literal: 1.9 Página: 14

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Literal a) y b) del Art. 2 de la Ley de Contrataciones

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge parcialmente. El plazo total de la entrega del lote de medidores se amplía a 90 (NOVENTA) días calendario y la entrega será en dos armadas:

PRIMERA ENTREGA: 6,566 MEDIDORES A 45 DÍAS CALENDARIO

SEGUNDA ENTREGA: 6,566 MEDIDORES A 90 DÍAS CALENDARIO

Después de la suscripción del contrato u orden de servicio. Se aclara que para efectos de pago se presentará todo lo señalado en el numeral 12. Forma de pago de las Especificaciones Técnicas por cada entrega de lote de medidores.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

se modificara y será plasmado en las bases a integrar

Entidad convocante : SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO MUNICIPAL DE HUANCAYO
Nomenclatura : LP-SM-4-2024-EPS S.H.S.A./CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE MEDIDORES DE AGUA POTABLE DE 1/2" PARA EL CUMPLIMIENTO DE METAS DE MICROMEDICIÓN Y RENOVACIÓN DEL SEGUNDO AÑO REGULATORIO DE LA EPS SEDAM HUANCAYO S.A.

Ruc/código : 20102108443	Fecha de envío : 15/01/2025
Nombre o Razón social : INDUSTRIAS TRIVECA S.A.C.	Hora de envío : 15:55:21

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

En la página 16 se lee que debe presentarse una hoja de presentación del bien ofertado, ajustado al cumplimiento de las Especificaciones Técnicas, en la cual se infiera contundentemente su oferta de acuerdo a lo solicitado ¿¿..

Se entiende que la hoja de presentación debe contener todas las características de acuerdo al inciso 3.- ESPECIFICACIONES TECNICAS DE BIENES de la página 21 y adjuntar catálogos o fichas técnicas certificados de aprobación de modelo u homologación como documentos de presentación obligatoria para identificar cada una de las características técnicas descritas en la hoja de presentación del bien ofertado.

Al respecto es preciso señalar que el Tribunal de Contrataciones del Estado mediante Resolución N° 2034-2018-TCE-S1, ha señalado que no es posible acreditar la totalidad de especificaciones técnicas del bien ofertado con hojas técnicas, catálogos, brochures y manuales de fabricante, ello atendiendo a que la información requerida por las entidades no es homogénea y obedece a las particularidades de su necesidad. Así, cabe señalar que, en las Bases Estándar objeto de la presente convocatoria se ha establecido que las especificaciones técnicas se acreditan con la Declaración Jurada de cumplimiento de las Especificaciones Técnicas (Anexo N° 3), siendo que, se podría afianzar la acreditación de algunas especificaciones técnicas del requerimiento a través de la presentación adicional folletos, instructivos, catálogos o similares, para lo cual la entidad debe especificar con claridad qué aspecto de las características y/o requisitos funcionales serán acreditados con la documentación requerida. (Pronunciamento 286-2020/OSCE-DGR)

Por este motivo solicitamos que en las presentes bases la Entidad precise que características técnicas se deben de acreditar con catálogos o fichas técnicas certificados u homologaciones, caso contrario se estaría violentando el principio de transparencia.

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: II Literal: 2.2.1.1 Página: 16

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Resolución N° 2034-2018-TCE-S1, Pronunciamento 286-2020/OSCE-DGR

Análisis respecto de la consulta u observación:

se precisa que para la acreditacion de las especificaciones tecnicas la bases estandar contemplan que el comité de selección puede solicitar documentacion adicional para acreditar las carcateristicas de los bienes requeridos, en tal sentido en caso de que en las fichas, catalogos, certificados de aprobación de modelo u homologación no figure alguna de las caracteristicas solicitadas, el postor puede acreditar mediante : cartas y/o oficios aclaratorios emitidos por INACAL, asi como con un declaracion jurada emitido por el postor en el que indique que cumplen con determinadas características que no figuran en sus fichas, catalogos u otros

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

La aclaración será mencionado en las bases a integrar

Entidad convocante : SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO MUNICIPAL DE HUANCAYO
Nomenclatura : LP-SM-4-2024-EPS S.H.S.A./CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE MEDIDORES DE AGUA POTABLE DE 1/2" PARA EL CUMPLIMIENTO DE METAS DE MICROMEDICIÓN Y RENOVACIÓN DEL SEGUNDO AÑO REGULATORIO DE LA EPS SEDAM HUANCAYO S.A.

Ruc/código :	20102108443	Fecha de envío :	15/01/2025
Nombre o Razón social :	INDUSTRIAS TRIVECA S.A.C.	Hora de envío :	15:55:21

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

En la página 25, se indica en las bases que la IDENTIFICACION DEL MEDIDOR se ceñirá a lo dispuesto en el numeral 6.3. de la Resolución Ministerial N°065-2017-Vivienda: Guía para identificación y estandarización de especificaciones técnicas de los medidores de agua potable a instalarse en las conexiones domiciliarias.

Es preciso indicar que en la Resolución mencionada establece que la numeración deberá estar en el cuerpo o carcasa en un lugar visible que permita su identificación una vez instalado; siendo que el cuerpo es equivalente a carcasa según definición del INACAL, asimismo para mayor referencia en las páginas 42 y 43 del libro Todo sobre Medidores de Agua del autor José Dajes Castro, se grafica que el cuerpo o carcasa es lo que contiene al registro y demás componentes del medidor. Siendo así y quedando claro que la numeración debe estar en dicha pieza, fabricada en material de aleación de cobre, que cuenta con los extremos roscados y que es por donde pasa el agua; y sobre ella deberá estar grabado el número de serie, el mismo que debe poder ser visualizado, visto o leído, una vez el medidor es instalado o en servicio. Para una interpretación de ello, partimos de la idea que el medidor se instala en piso con una altura no mayor a 40cm., por lo que el número de serie deberá ser grabado de tal forma que pueda ser leído desde una vista en planta, desde la parte superior de la caja porta medidor, no pudiéndose colocar, por ejemplo, en los laterales del cuerpo o carcasa.

Por lo expuesto se solicita se confirme que el medidor deberá tener la numeración de acuerdo a lo indicado en la Resolución Ministerial N°065-2017-Vivienda: Guía para identificación y estandarización de especificaciones técnicas de los medidores de agua potable a instalarse en las conexiones domiciliarias, vale decir que la numeración vaya en el cuerpo, también llamado carcasa y que sea grabado en bajo relieve y que el mismo sea visible y legible una vez instalado el medidor en piso

Finalmente SOLICITAMOS que los postores presenten en su propuesta obligatoriamente una declaración jurada confirmando que los medidores chorro multiple DN15 a entregar tendrán el numero de serie en el cuerpo o carcasa del medidor y no en el registro, cumpliendo con la Resolución Ministerial N° 065-2017 ¿VIVIENDA del 24 de febrero del 2017.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** 3.1.5.2 **Página:** 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Resolución Ministerial N° 065-2017 ¿VIVIENDA del 24 de febrero del 2017

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA OBSERVACION, precisandose que la Resolucion Ministeriasl N° 065-2017- VIVIENDA, solo indica que: " la identificacion del medidor debe ser visible en la parte superior del cuerpo o carcasa del medidor de agua para su identificacion una vez instalado e imborrables por accion del tiempo y condiciones ambientales", no exlcuyendo que tal identificacion pueda estar en el registro. debiendo los postooeres ceñirse a lo dispuesto en el numeral 6.3. de la Resolución Ministerial N°065-2017-Vivienda.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Null

Entidad convocante : SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO MUNICIPAL DE HUANCAYO
Nomenclatura : LP-SM-4-2024-EPS S.H.S.A./CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE MEDIDORES DE AGUA POTABLE DE 1/2" PARA EL CUMPLIMIENTO DE METAS DE MICROMEDICIÓN Y RENOVACIÓN DEL SEGUNDO AÑO REGULATORIO DE LA EPS SEDAM HUANCAYO S.A.

Ruc/código : 20102108443	Fecha de envío : 15/01/2025
Nombre o Razón social : INDUSTRIAS TRIVECA S.A.C.	Hora de envío : 15:55:21

Consulta: Nro. 4

Consulta/Observación:

En las Especificaciones Técnicas de la página 21, no están considerando la salida de pulsos, que es una característica muy importante para el tema de la telemetría en los medidores.

La mayoría de los medidores chorro múltiple DN15 que se comercializan tienen esta característica común en cualquier medidor mecánico de velocidad; que permite la comunicación entre los pulsos del medidor con un registrador de datos. Se recomienda reformular la característica e incluir como OBLIGATORIO la salida de pulsos de tipo INDUCTIVA; permitiéndose que estos medidores puedan integrarse a un sistema de telemetría siendo una ventaja tecnológica que tendría el medidor.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: II Literal: 3.1 Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se reafirman las Especificaciones Técnicas de los medidores en las bases, en esa línea, se aclara que no se considerará la característica de salida de pulsos como una característica obligatoria en vista que la EPS no tiene proyectado a un corto plazo trabajar con telemetría.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Null

Entidad convocante : SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO MUNICIPAL DE HUANCAYO
Nomenclatura : LP-SM-4-2024-EPS S.H.S.A./CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE MEDIDORES DE AGUA POTABLE DE 1/2" PARA EL CUMPLIMIENTO DE METAS DE MICROMEDICIÓN Y RENOVACIÓN DEL SEGUNDO AÑO REGULATORIO DE LA EPS SEDAM HUANCAYO S.A.

Ruc/código :	20102108443	Fecha de envío :	15/01/2025
Nombre o Razón social :	INDUSTRIAS TRIVECA S.A.C.	Hora de envío :	17:37:02

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

Se indica en literal I MEJORAS A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, se indica que otorgarán 5 puntos al postor que oferte un medidor Ultrasonido y/o Electromagnético.

Al respecto indicamos que este puntaje estaría dirigido a un UNICO postor ya que solamente un postor tiene Aprobacion de Modelo emitido por INACAL para este tipo de medidor requerido en las bases.

La Mejora tecnológica no deben estar dirigidas a una marca en específico, dado que habría un direccionamiento, por otro lado en el PRONUNCIAMIENTO N° 213-2023/OSCE-DGR indica: ¿cabe precisar que la innovación o mejora propuesta debe implicar realmente un aspecto adicional que enriquece el bien o servicio ofertado con relación al estándar mínimo referido en las especificaciones técnicas de las bases¿

En ese sentido un medidor ultrasónico o electromagnético no representaría una innovación o un aspecto adicional que enriquece el bien; muy por el contrario, se trataría de otra tecnología de un bien diferente o distinto al objeto de la convocatoria por lo que no tiene sentido este puntaje, en todo caso se hubiera conovocado a un concurso donde se requiera medidores ultrasónicos ó electromagnéticos y no tratar de forzar un puntaje dirigido a un bien distinto.

Solicitamos se elimine este requisito por una mejora real al bien a contratar, de no hacerlo se estaría vulnerando los principios de libertad de concurrencia y el de igualdad de trato, el cual señala que se encuentra prohibida la existencia de privilegios o ventajas.

Acápíte de las bases : Sección: Especifico Numeral: IV Literal: I **Página: 38**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Literal a) y b) del Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado. PRONUNCIAMIENTO N° 213-2023/OSCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

el comité ACOGE LA OBSERVACION y determina SUPRIMIR la Mejora 1: Tecnología Superior: Ultrasonido y/o Electromagnéticos. Para así evitar interpretaciones erróneas. Del mismo modo, reafirmamos que este proceso brinda la oportunidad y facultad de libre competencia a medidores chorro múltiple, ultrasonido, electromagnéticos y cualquier otro que cumpla con todos los requisitos presentes en este proceso de selección.precisando que el puntaje se va distribuir en el factor de evaluación de precio

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Será excluido en las bases a integrar la mejora 1

Entidad convocante : SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO MUNICIPAL DE HUANCAYO
Nomenclatura : LP-SM-4-2024-EPS S.H.S.A./CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE MEDIDORES DE AGUA POTABLE DE 1/2" PARA EL CUMPLIMIENTO DE METAS DE MICROMEDICIÓN Y RENOVACIÓN DEL SEGUNDO AÑO REGULATORIO DE LA EPS SEDAM HUANCAYO S.A.

Ruc/código : 20611715651	Fecha de envío : 15/01/2025
Nombre o Razón social : EUROFLOW E.I.R.L.	Hora de envío : 18:11:14

Consulta: Nro. 6

Consulta/Observación:

En el numeral 1.9. PLAZO DE ENTREGA, se indica que el plazo de entrega es de SESENTA (60) DÍAS CALENDARIOS, contabilizados a partir del día siguiente de suscrita la Orden de Compra o Contrato, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación. Consultamos a la entidad la posibilidad de AMPLIAR Y FRACCIONAR la entrega de medidores, debido a que estas condiciones dificultan la libre postulación y la pluralidad de postores; para las empresas del rubro de medidores un plazo coherente para esta cantidad de 13,132 UND de medidores de agua es de 90 (NOVENTA) DÍAS CALENDARIO y como mínimo en 2 (DOS) a 3 (TRES) ENTREGAS (es decir, el total de medidores fraccionado en 2 a 3 entregas). Para determinar los plazos y cantidades viables de entrega de medidores, y más para la envergadura de este proceso siendo una Licitación Pública, se realiza un estudio de mercado donde se fomenta la libre postulación y se prohíbe el direccionamiento a un solo postor, documentando como mínimo 03 COTIZACIONES en donde se determine fehacientemente el cumplimiento de los plazos exigidos. Por lo tanto, en pleno conocimiento de la realidad comercial del rubro de medidores y teniendo en cuenta que los bienes (medidores de agua) se deben importar por medio marítimo, se debe gestionar la salida del Puerto, considerando el traslado a los almacenes de cada empresa importadora, gestionando también el envío de los medidores a una UVM acreditada por INACAL para que se realicen las PRUEBAS DE VERIFICACIÓN INICIAL, y posterior a ello el envío terrestre hasta la localidad en cuestión, que en esta oportunidad es HUANCAYO, resulta imposible el cumplimiento correcto con los plazos establecidos en este proceso. Por lo tanto, solicitamos se amplíe el PLAZO DE ENTREGA a NOVENTA (90) DÍAS CALENDARIO y se fraccione la entrega como mínimo en 2 (DOS) PARTES. Consideramos que se debe fomentar la libre postulación de empresas y marcas.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 1.9. **Literal:** I **Página:** 14

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Literal a), b), c) y f) del Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge parcialmente. El plazo total de la entrega del lote de medidores se amplía a 90 (NOVENTA) días calendario y la entrega será en dos armadas:

PRIMERA ENTREGA: 6,566 MEDIDORES A 45 DÍAS CALENDARIO

SEGUNDA ENTREGA: 6,566 MEDIDORES A 90 DÍAS CALENDARIO

Después de la suscripción del contrato u orden de servicio. Se aclara que para efectos de pago se presentará todo lo señalado en el numeral 12. Forma de pago de las Especificaciones Técnicas por cada entrega de lote de medidores.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Será modificado en las bases a integrar el tema del plazo de entrega.

Entidad convocante : SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO MUNICIPAL DE HUANCAYO
Nomenclatura : LP-SM-4-2024-EPS S.H.S.A./CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE MEDIDORES DE AGUA POTABLE DE 1/2" PARA EL CUMPLIMIENTO DE METAS DE MICROMEDICIÓN Y RENOVACIÓN DEL SEGUNDO AÑO REGULATORIO DE LA EPS SEDAM HUANCAYO S.A.

Ruc/código :	20611715651	Fecha de envío :	15/01/2025
Nombre o Razón social :	EUROFLOW E.I.R.L.	Hora de envío :	18:11:14

Consulta: Nro. 7

Consulta/Observación:

En el numeral 3.1.1. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS, se establece en la Tabla N°03: Características técnicas de los medidores de agua potable, en el numeral 6. Temperatura máxima admisible (TMA), se indica que los medidores de agua deben contar con TMA 30°C o 50°C. Por ende, en miras de brindar un mejor servicio y calidad del producto, consultamos la posibilidad de que se considere un TMA igual o mayor a 50°C, garantizando así el óptimo desarrollo operacional del requerimiento solicitado, en referencia a los bienes medidores de agua. Recomendamos tener en cuenta la climatología de la zona, que en varias épocas del año sobrepasa los 30°C de temperatura, si un medidor de agua no está apto para estas condiciones climáticas, presentará fallas y la luneta (donde se encuentra el registro) se empañará, y esto dificultará su toma de lectura. Sugerimos esto sea consultado con el área usuaria, ya que, en diversas EPS que hemos podido visitar, se presenta el mismo inconveniente con varias marcas de medidores de agua de TMA 30°C, que presentan a los pocos días de instalados, empañamiento de luneta y esto imposibilita la toma de lectura, siendo un perjuicio para la entidad.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1.1. **Literal:** III **Página:** 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Literal g) y h) del Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que las Especificaciones Técnicas de los medidores pueden ser de TMA 30°C o TMA 50°C. Tal cual establece la NMP 005:2018 INACAL, a fin de garantizar la pluralidad de marcas y postores.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Null

Entidad convocante : SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO MUNICIPAL DE HUANCAYO
Nomenclatura : LP-SM-4-2024-EPS S.H.S.A./CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE MEDIDORES DE AGUA POTABLE DE 1/2" PARA EL CUMPLIMIENTO DE METAS DE MICROMEDICIÓN Y RENOVACIÓN DEL SEGUNDO AÑO REGULATORIO DE LA EPS SEDAM HUANCAYO S.A.

Ruc/código :	20611715651	Fecha de envío :	15/01/2025
Nombre o Razón social :	EUROFLOW E.I.R.L.	Hora de envío :	18:11:14

Observación: Nro. 8

Consulta/Observación:

En el numeral 3.1.6.2. CERTIFICADO DE VERIFICACIÓN INICIAL, se describen las consideraciones que cada POSTOR debe tener en cuenta. Sin embargo, OBSERVAMOS a las bases y solicitamos que se incluya el siguiente apartado, descrito en el siguiente texto: ¿¿El 100% de las pruebas de Verificación Inicial deberán ser realizadas en Organismos de Inspección TIPO A, B, C u otros autorizados para estos fines por la DM del INACAL; siempre y cuando no mantenga ningún tipo de vínculo legal y/o empresarial con el CONTRATISTA". Debido a que, aunque resulta válido realizar las pruebas de Verificación Inicial en laboratorios (UVM) tipo A, B, C u otros autorizados por INACAL; lo que no debería considerarse válido es que las empresas importen medidores de agua y realicen las pruebas de Verificación Inicial en su propia UVM, es decir, son juez y parte de garantizar que sus medidores pasen por esta prueba estrictamente necesaria para garantizar la calidad de los bienes. Por ello, en el apartado CERTIFICADO DE VERIFICACIÓN INICIAL solicitamos que se considere que la UVM donde los medidores pasen la prueba de Verificación Inicial "No mantengan ningún tipo de vínculo legal y/o empresarial con el CONTRATISTA Y/O POSTOR", de esta manera se garantizará la veracidad de las pruebas de Verificación Inicial de los medidores de agua.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1.6.2. **Literal:** III **Página:** 27

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Literal a), b), c) y f) del Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA OBSERVACION, ya que se estaría restringiendo la participación de postores, lo que se requiere es que los certificados de verificación Inicial de los medidores pueden ser emitidos únicamente por INACAL o una UVM acreditada ante INACAL, siendo estas UVM de tipo A, B o C.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Null

Entidad convocante : SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO MUNICIPAL DE HUANCAYO
Nomenclatura : LP-SM-4-2024-EPS S.H.S.A./CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE MEDIDORES DE AGUA POTABLE DE 1/2" PARA EL CUMPLIMIENTO DE METAS DE MICROMEDICIÓN Y RENOVACIÓN DEL SEGUNDO AÑO REGULATORIO DE LA EPS SEDAM HUANCAYO S.A.

Ruc/código : 20611715651	Fecha de envío : 15/01/2025
Nombre o Razón social : EUROFLOW E.I.R.L.	Hora de envío : 18:11:14

Consulta: Nro. 9

Consulta/Observación:

En el numeral 3.1.6.6. ENSAYOS METROLÓGICOS, se menciona que el POSTOR deberá presentar conjuntamente con su propuesta, los siguientes documentos emitidos por el INACAL. Los cuales hacen referencia a 03 (TRES) ENSAYOS, que deberán ser presentados al momento de la postulación. Se indica que los ENSAYOS METROLÓGICOS tengan un tiempo de antigüedad NO MAYOR A 12 (DOCE MESES). Por lo tanto, hacemos énfasis a las demoras del INACAL para la programación de la entrega de las muestras, desarrollo de los ensayos y entrega de resultados. Por lo tanto, consultamos la posibilidad de que se extienda el plazo a ¿¿NO MAYOR A 36 (TREINTA Y SEIS) MESES DE ANTIGÜEDAD¿¿, y de esta forma contribuir a la libertad de concurrencia e igualdad de trato. Por otro lado, comentamos lo siguiente: El INACAL que es el ente regulador del cumplimiento de especificaciones técnicas, calidad y fiabilidad de diversos instrumentos de medición, entre ellos medidores de agua, para los cuales se establecen dos modalidades de Homologación, que son por probación de Modelo y por Homologación de Certificado de Aprobación de Modelo emitidos en el Extranjero. En ambas modalidades los medidores de agua pasan por diversas pruebas, entre ellas la de Pérdida de Presión y la de Desgaste Acelerado, además de otras pruebas que certifican al medidor según la normativa vigente, en este caso es la NMP 005:1:2018. Además de ello, los medidores al momento de ser importados deben pasar por una Prueba de Verificación Inicial, esta es emitida por una UVM certificada por INACAL en el PERÚ, la prueba y los resultados son públicos, pudiendo ser estos validados en el portal de INACAL, como también en su constancia física y/o digital. Sus propias especificaciones lo establecen en la PÁG. 27 NUMERAL 3.1.6.2. CERTIFICADO DE VERIFICACIÓN INICIAL. Teniendo esto en cuenta, un medidor Homologado y que cuente con Verificación Inicial, está completamente APTO para ser colocado en instalación pública y cumpla con su fin de facturación de agua. No es considerable viable que se exijan más documentos adicionales, como es el caso de los ENSAYOS METROLÓGICOS, al estos no ser necesarios, por el contrario, se dificulta el proceso para su Entidad y dificultan la postulación para las empresas contratistas. Para que el INACAL atienda un requerimiento de ensayos pueden pasar varios meses mientras que se otorgue una fecha de programación de entrega de muestras, luego continúa el plazo para la realización de las pruebas y se genera una demora en la entrega de las constancias de resultados de los ensayos. Esto puede tardar incluso más de un año, y según el principio F) Eficacia y Eficiencia de la Ley de Contrataciones vigente, indica que un proceso se debe orientar en el cumplimiento de fines, metas y objetivos ¿¿priorizando estos sobre la realización de formalidades NO ESENCIALES¿¿. Solicitamos analicen nuestra consulta y puedan evaluar si estas formalidades (ENSAYOS METROLÓGICOS) son necesarios para llevar a cabo su presente proceso, o en todo caso se evalúe extender el plazo de antigüedad.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1.6.6. Literal: III Página: 28

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Literal a), b), c) y f) del Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que se acogera parcialmente la consulta para ello los postores deberan presentar el ensayo metrologico al momento de presentacion de ofertas, la que no debe tener una antigüedad mayor a 24 (VEINTICUATRO) meses

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

se modificara en las bases a integrar

Entidad convocante : SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO MUNICIPAL DE HUANCAYO
Nomenclatura : LP-SM-4-2024-EPS S.H.S.A./CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE MEDIDORES DE AGUA POTABLE DE 1/2" PARA EL CUMPLIMIENTO DE METAS DE MICROMEDICIÓN Y RENOVACIÓN DEL SEGUNDO AÑO REGULATORIO DE LA EPS SEDAM HUANCAYO S.A.

Ruc/código : 20611715651	Fecha de envío : 15/01/2025
Nombre o Razón social : EUROFLOW E.I.R.L.	Hora de envío : 18:11:14

Observación: Nro. 10

Consulta/Observación:

En el apartado de otros factores de evaluación, literal F. GARANTÍA COMERCIAL DEL POSTOR, se establece una puntuación de más de 7 años hasta 10 años (10 puntos), y más de 5 años hasta 7 años (05 puntos). En este sentido OBSERVAMOS a las bases, debido a que existe una gran incongruencia en este factor de evaluación, ya que, atenta con lo establecido en la RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO N.º 058-2023-SUNASS-CD, ARTÍCULO 106.- Control de operatividad y mantenimiento del parque de medidores, donde se establece en el literal b) Frecuencia del control de parque de medidores, que todo medidor con diámetro menor o igual a 20 mm deberá pasar por una Verificación Periódica, como máximo cada cinco (5) años. Es por ello que los procesos de adquisición de este tipo de bienes, medidores de agua, sea en una adjudicación simplificada o una licitación pública, siempre se solicita una GARANTÍA COMERCIAL entre 1 año a 5 años, debido a que según la RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO N.º 058-2023-SUNASS-CD, ARTÍCULO 106, y previamente según el artículo 101 de la Resolución de Consejo Directivo N.º 011-2007-SUNASS-CD, modificado por las Resoluciones de Consejo Directivo Nros. 061-2018-SUNASS-CD y 034-2023-SUNASS-CD; los medidores se deben verificar cada cinco (5) años. Por lo descrito, la colocación de puntuación como FACTOR DE EVALUACIÓN ¿ GARANTÍA COMERCIAL DEL POSTOR (MAYOR A 5 AÑOS) resulta incongruente y atenta con el desarrollo legal y normativo del procedimiento de selección de bienes en el rubro de medidores de agua. Solicitamos se retire con carácter legal esta puntuación (F. GARANTÍA COMERCIAL DEL POSTOR), que lo único que sugiere es el direccionamiento a una empresa y una marca en específico.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: F Literal: IV Página: 37

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE LA OBSERVACION, según lo establecido en la RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO N.º 058-2023-SUNASS-CD, ARTÍCULO 106.- Control de operatividad y mantenimiento del parque de medidores, donde se establece en el literal b) Frecuencia del control de parque de medidores, que todo medidor con diámetro menor o igual a 20 mm deberá pasar por una Verificación Periódica, como máximo cada cinco (5) años. La garantía de los bienes adquiridos tendrá un máximo de 05 (CINCO) años en concordancia con la duración de su verificación inicial., por lo que se suprime dicho factor y el puntaje se trasladara al factor de evaluación de precio

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se excluirá los puntajes de Garantía Comercial del Postor

Entidad convocante : SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO MUNICIPAL DE HUANCAYO
Nomenclatura : LP-SM-4-2024-EPS S.H.S.A./CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE MEDIDORES DE AGUA POTABLE DE 1/2" PARA EL CUMPLIMIENTO DE METAS DE MICROMEDICIÓN Y RENOVACIÓN DEL SEGUNDO AÑO REGULATORIO DE LA EPS SEDAM HUANCAYO S.A.

Ruc/código :	20611715651	Fecha de envío :	15/01/2025
Nombre o Razón social :	EUROFLOW E.I.R.L.	Hora de envío :	18:11:14

Observación: Nro. 11

Consulta/Observación:

En el apartado de otros factores de evaluación, literal I. MEJORAS A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, se establece una puntuación de 10 PUNTOS, en donde la MEJORA 1: 05 PUNTOS es por una tecnología superior: Ultrasonido y/o electromagnético. En este sentido OBSERVAMOS a las bases, ya que, claramente se establece en el numeral 3.1.1. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS, en la Tabla N°03 de la página 22, numeral 4 TIPO DE MEDIDOR: Chorro múltiple, ultrasónico, electromagnético. Esto significa que los medidores tanto de funcionamiento mecánico como son el chorro múltiple, los medidores ultrasonidos y medidores electromagnéticos son APTOS en este procedimiento de selección, por lo tanto, otorgarle PUNTUACIÓN solo a los medidores ultrasonido y/o electromagnéticos no resulta justo, y esto no promueve la libre participación de proveedores, como tampoco respalda que todos los proveedores dispongan de las mismas oportunidades para formular sus ofertas. Por otro lado, una ¿¿MEJORA A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS¿¿, podría ser un TMA mejor o un PMA mejor, más no debería considerarse como ¿¿MEJORA A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS¿¿ ofrecer un medidor de otro funcionamiento, sin sustentar cuál sería la ¿¿MEJORA A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS¿¿. Dejamos en evidencia que el armado del capítulo IV FACTORES DE EVALUACIÓN presenta diversas incongruencias y da a entender un claro direccionamiento a una empresa y/o marca en específico, en donde los factores de evaluación direccionan a un solo ganador. Esperamos que la entidad pública EPS SEDAM HUANCAYO S.A. analice nuestras consultas a detalle y pueda responder de la manera más justa posible, teniendo en cuenta los principios que rigen las contrataciones públicas.

Acápate de las bases : Sección: Especifico Numeral: I Literal: IV Página: 38

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225

Análisis respecto de la consulta u observación:

el comité ACOGE LA OBSERVACION y determina SUPRIMIR la Mejora 1: Tecnología Superior: Ultrasonido y/o Electromagnéticos. Para así evitar interpretaciones erróneas. Del mismo modo, reafirmamos que este proceso brinda la oportunidad y facultad de libre competencia a medidores chorro múltiple, ultrasonido, electromagnéticos y cualquier otro que cumpla con todos los requisitos presentes en este proceso de selección.precisando que el puntaje se va distribuir en el factor de evaluación de precio

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

se excluire de los factores de evaluación la mejora 1 en las bases a integrar

Entidad convocante : SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO MUNICIPAL DE HUANCAYO
Nomenclatura : LP-SM-4-2024-EPS S.H.S.A./CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE MEDIDORES DE AGUA POTABLE DE 1/2" PARA EL CUMPLIMIENTO DE METAS DE MICROMEDICIÓN Y RENOVACIÓN DEL SEGUNDO AÑO REGULATORIO DE LA EPS SEDAM HUANCAYO S.A.

Ruc/código :	20605718362	Fecha de envío :	15/01/2025
Nombre o Razón social :	FLUSSO S.A.C.	Hora de envío :	19:01:32

Observación: Nro. 12

Consulta/Observación:

El plazo de entrega planteado en las bases obliga a los posibles postores de la presente licitación a contar con la mercadería a disposición en sus almacenes, limitando de esta manera la pluralidad de postores regulado por la LCE. Con el plazo de entrega de 60 días calendario, se imposibilita a los posibles postores a poder realizar el normal ciclo de compra, importación, desaduanaje y verificación inicial de la mercadería, el cual conllevaría un plazo mayor considerando también los volúmenes requeridos.

Por este motivo solicitamos ampliar el plazo de entrega a al menos noventa (90) días calendario.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 1.9 Literal: 0 **Página: 14**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE LA OBSERVACION, por lo que se ampliara el el plazo de entrega hasta noventa (90) dias calendarios ,en concordancia y en merito a las observaciones planteadaspor la empresa INDUSTRIAS TRIVECA S.A.C y ERUROFLOW E.I.R.L, quedando de la siguiente manera:PRIMERA ENTREGA: 6,566 MEDIDORES A 45 DÍAS CALENDARIO
SEGUNDA ENTREGA: 6,566 MEDIDORES A 90 DÍAS CALENDARIO

Después de la suscripción del contrato u orden de servicio

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se modificara el plazo de entrega en las bases a integrar

Entidad convocante : SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO MUNICIPAL DE HUANCAYO
Nomenclatura : LP-SM-4-2024-EPS S.H.S.A./CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE MEDIDORES DE AGUA POTABLE DE 1/2" PARA EL CUMPLIMIENTO DE METAS DE MICROMEDICIÓN Y RENOVACIÓN DEL SEGUNDO AÑO REGULATORIO DE LA EPS SEDAM HUANCAYO S.A.

Ruc/código :	20605718362	Fecha de envío :	15/01/2025
Nombre o Razón social :	FLUSSO S.A.C.	Hora de envío :	19:01:32

Observación: Nro. 13

Consulta/Observación:

Observamos las bases pues la entidad esta solicitando que la relación Q3/Q1 conocido también como RATIO del medidor sea mayor igual a R125. Actualmente, las diferentes empresas prestadoras de servicios de saneamiento están solicitando, al igual que SEDAPAL, que los medidores domiciliarios sean de Ratio R160, con la finalidad de disminuir el agua no facturada, puesto que los medidores con dicho ratio aseguran la contabilización del agua de manera confiable en un caudal más bajo, optimizando de esta manera la gestión comercial propia de cada entidad como es el caso de EPS TACNA S.A en su proceso AS-SM-03-2023-EPS TACNA S.A.; EMAPA HUANCAVELICA en su proceso AS N° 02-2023-EMAPA. HVCA/CS, entre otras. Por otro lado, el principio de vigencia tecnológica establece que los bienes deben reunir las condiciones de calidad y modernidad tecnológica para cumplir con la finalidad pública. Al ser los medidores con Ratio R160 de mayor calidad y mas eficaces en los intereses de las EPS se da cumplimiento al mencionado principio. Por lo que solicitamos que los medidores materia de la presente convocatoria tengan un ratio mayor o igual a R160.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1.1 Literal: 0 Página: 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge. Se aclara que según la Norma Metrología Peruana NMP 005:2018 la característica R Q3/Q1 pueden ser desde un valor de 125; en ese sentido se reafirman las Especificaciones Técnicas en ese punto, a fin de garantizar la participación de postores y se estaría cumpliendo la finalidad para lo cual fue requerido.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Null

Entidad convocante : SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO MUNICIPAL DE HUANCAYO
Nomenclatura : LP-SM-4-2024-EPS S.H.S.A./CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE MEDIDORES DE AGUA POTABLE DE 1/2" PARA EL CUMPLIMIENTO DE METAS DE MICROMEDICIÓN Y RENOVACIÓN DEL SEGUNDO AÑO REGULATORIO DE LA EPS SEDAM HUANCAYO S.A.

Ruc/código :	20605718362	Fecha de envío :	15/01/2025
Nombre o Razón social :	FLUSSO S.A.C.	Hora de envío :	19:01:32

Observación: Nro. 14

Consulta/Observación:

Observamos las bases del procedimiento ya que no hay concordancia en las temperaturas requeridas del medidor especificando un atemperatura de T50 y de T30

En tal sentido Según la resolución RM N°065-2017-VIVIENDA Numeral 7 ESPECIFICACIONES TECNICAS DE FABRICAICON DEL MEDIDOR DE AGUA POTABLE. INCISO 7 TEMPERATURA: "Los medidores deben trabajar satisfactoriamente con una temperatura máxima admisible (TMA) de 30°C..."

Por lo tanto, se solicita modificar las bases acorde a las exigencias reales de la normativa nacional, ademas para evitar de esta manera favorecer a un determinado postor, y garantizar de tal manera la pluralidad de postores regulado por la LCE.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1.1 **Literal:** 0 **Página:** 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge. Se aclara que según la Norma Metrológica Peruana NMP 005:2018 la carateristica de TMA puede ser 30°C o 50°C; en ese sentido se reafirman las Especificaciones Técnicas en ese punto.a fin de garantizar la pluralidad de marcas y postores

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Null

Entidad convocante : SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO MUNICIPAL DE HUANCAYO
Nomenclatura : LP-SM-4-2024-EPS S.H.S.A./CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE MEDIDORES DE AGUA POTABLE DE 1/2" PARA EL CUMPLIMIENTO DE METAS DE MICROMEDICIÓN Y RENOVACIÓN DEL SEGUNDO AÑO REGULATORIO DE LA EPS SEDAM HUANCAYO S.A.

Ruc/código : 20605718362	Fecha de envío : 15/01/2025
Nombre o Razón social : FLUSSO S.A.C.	Hora de envío : 19:50:37

Observación: Nro. 15

Consulta/Observación:

Observamos las bases del proceso, ya que en los factores de evaluación se está considerando mejoras de las especificaciones técnicas con puntaje adicional, dentro de estas mejoras se está considerando en la mejora 1: tecnología superior: medidores ultrasónicos y/o electromagnéticos .

Este criterio de evaluación está completamente direccionado a un postor específico; VIOLANDO de esta manera el PRINCIPIO DE PLURALIDAD DE POSTORES regulado por la LCE, y dando preferencia a una empresa en el mercado. Por un lado, respecto a la mejora de electromagnéticos, no cabe a lugar ya que no existe en el mercado un medidor DN 15 con estas características como producción de modelo vigente.

Y por el lado de la mejora de ultrasónicos está completamente direccionada, limitando el procedimiento a una sola empresa que es LA ÚNICA EN EL MERCADO que actualmente cuenta con un medidor de agua ultrasónico de DN 15 con certificado de aprobación de modelo emitido por Inacal.

Por último respecto a la mejora 2: protección lateral metálica o de material superior distinto al plástico. Consideramos que es un elemento que va solamente a incrementar los costos de producción no generando ningún valor agregado en el producto, ya que diversos estudios han demostrado que los medidores que cuentan con esta protección lateral son perforados de igual manera que los otros, Tanto los que tienen la protección entre el registro y la capucha del mayor como los que tienen la protección dentro del registro. Por consiguiente es un requisito que solo va ulteriormente a direccionar el procedimiento a empresas que cuenten con esta característica específica. Ulteriormente vulnerando de manera repetitiva el principio de pluralidad de postores regulado por la LCE.

Por estos varios motivos especificados, es que solicitamos enfáticamente eliminar estos factores de evaluación puntuados como mejoras técnicas que conllevan solo el favorecer a un postor específico en el mercado.

Eliminar estos requisitos con la finalidad de tener un proceso más TRANSPARENTE y que respete el principio ya mencionado de la pluralidad de postores.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 0 Literal: I Página: 38
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

el comité de selección determina SUPRIMIR la Mejora 1: Tecnología Superior: Ultrasonido y/o Electromagnéticos. Para así evitar interpretaciones erróneas. Del mismo modo, reafirmamos que este proceso brinda la oportunidad y facultad de libre competencia a medidores chorro múltiple, ultrasonido, electromagnéticos y cualquier otro que cumpla con todos los requisitos presentados en este proceso de selección quedando en concordancia con las observaciones planteadas por los demás postores, respecto a la mejora N° 2 NO SE ACOGE LA OBSERVACION , ya que se solicita por que es un elemento protector contra las manipulaciones y perforaciones laterales, que perjudican el normal funcionamiento de los medidores, así mismo las bases estándar y la normativa de contrataciones faculta al comité a cargo del procedimiento a requerir mejoras a las especificaciones técnicas ya formuladas, la cual no vulnera ni direcciona, siendo un valor agregado para la entidad.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se excluirá la mejora 1 de las mejoras que se solicitó, el cual estará detallado en las bases a integrar